MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE OFICINA QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

DICIEMBRE DE 2025

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

1. OBJETO

"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE OFICINA QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

2. **CLASIFICACION UNSPSC.** El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION	PRODUCTOS
43212104	Impresoras de inyección de tinta
12171703	Tintas
12171703	Tintas
12171703	Tintas
12171703	Tintas
14111507	Resmas de papel tamaño carta
43211508	Computador portatil core i5
44103100	Toner para impresora

3. CUANTÍA:

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 828 de fecha 02 de diciembre de 2025.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

El articulo 2, de la Constitución Política de Colombia, señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, **con autonomía política, fiscal y administrativa**, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". (subrayada y negrilla fuera del texto original).

Por su parte, la ley 715 de 2001, en el artículo 76, establece: competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

> "*76.11. Atención a grupos vulnerables*
>
> *Podrá establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar*."

De otra parte, dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Sucre, se encuentra la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, dentro de cuyas funciones se encuentra, la atención a la población vulnerable mediante la "Ejecución de políticas para la atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado que se ocasionen de la jurisdicción municipal (Ley 1448 de 2011); Formulación y ejecución de los programas para la atención de la población desplazada del conflicto armado; Generación de reportes de información del sector, etc"

De otra parte, es importante mencionar que el artículo 192, de la Ley 1448 de 2011, establece "Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:". En ese mismo sentido, el artículo 193 de la citada ley, dispone "Mesa de Participación de Víctimas. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. Parágrafo 5. Las Alcaldías, Gobernaciones y el Gobierno Nacional deberán garantizar, con sujeción a lo previsto en los artículos 172 y 174 de la presente ley, los recursos logísticos y presupuestales necesarios para la elección, conformación y funcionamiento de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas. Para lo anterior, deberán asignar un espacio físico y con dotación en el ámbito territorial correspondiente para que las Mesas de participación puedan reunirse, sesionar y trabajar de manera permanente."

De acuerdo con lo expuesto, el Municipio de Sucre, en su calidad de entidad territorial y en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley, tiene la responsabilidad de garantizar la implementación efectiva de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, así como de promover y fortalecer los escenarios de participación ciudadana, especialmente aquellos dirigidos a poblaciones en condición de especial protección constitucional. Pues, de acuerdo con la cifra reportada por la Mesa de Servicios Equipo Articulación Interinstitucional y Dinamización de la información, Subdirección Red Nacional de la Información a corte 31 de mayo de 2025, el municipio cuenta con un numero de 2.695 víctimas del conflicto armado.

Dentro del Plan de desarrollo municipal "POR UN SUCRE GRANDE 2024-2027", y específicamente dentro de la Línea estratégica1: POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL, Sector 41: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, se busca fortalecer la construcción de paz, atención a víctimas y garantía de los Derechos Humanos en el municipio,

mediante la atención diferenciada, el fortalecimiento institucional, la promoción y protección de los DDHH y el posicionamiento en la agenda pública la construcción de paz.

Ahora, en el marco de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, se constituye como un espacio institucional fundamental para el ejercicio del derecho a la participación de las víctimas, permitiéndoles incidir en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que les conciernen; el adecuado funcionamiento de dicha Mesa exige el respaldo permanente de la administración municipal, no solo en términos normativos, sino también a través de medidas administrativas, técnicas y logísticas concretas, adicionalmente, es preciso mencionar que en la actualidad se cuenta con 12 miembros activos de la Mesa Municipal de Victimas de la entidad territorial.

La Mesa Municipal, elabora actas de sesiones, informes de gestión, comunicaciones oficiales, seguimiento al Plan de Acción Territorial, recomendaciones, propuestas dirigidas a la administración municipal, así como documentos técnicos relacionados con el seguimiento de la política pública de víctimas. Estas funciones requieren el uso permanente de herramientas de apoyo tecnológico y suministros de oficina, que faciliten:

- La elaboración, impresión y reproducción de documentos oficiales.
- El desarrollo de reuniones, capacitaciones y jornadas de participación.
- El manejo adecuado de información, actas, informes, comunicaciones y soportes administrativos.
- El fortalecimiento institucional y operativo del equipo de apoyo a la Mesa.
- Entre otras

Por lo cual, es necesario contar con los insumos y equipos, necesarios que permitan su normal desarrollo, considerando que la insuficiencia de estos elementos afecta directamente la capacidad operativa, limita el ejercicio efectivo del derecho a la participación de las víctimas, afectando la continuidad de sus actividades, la adecuada gestión documental, la comunicación con las víctimas y la generación de insumos técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

De otra parte, es importante referir, que la administración municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, formuló proyecto de Inversión denominado **"APOYO A LAS VICTIMAS VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA"**, con código **BPIN 2024197850029 ,** el cual consideró como producto SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS - RB pro INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, y se encuentra relacionado de manera directa, con el plan de desarrollo del Municipio 2024 -2027: "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	1: POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	41 : INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	4101: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
PRODUCTO:	4101038 Servicio de asistencia técnica para la participación de las victimas
INDICADOR:	410103801-Mesas de participación en funcionamiento

En consecuencia, el ente territorial, observa la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con el fin de contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE OFICINA QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE – DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", con el fin de adquirir los equipos e insumos de oficina, para garantizar la operatividad, eficiencia y continuidad de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Sucre – Cauca, permitiendo especialmente el desarrollo efectivo de sus fuciones administrativas y

operativas y al ente territorial cumplir con sus obligaciones constitucionales, legales y administrativas en materia de atención y participación de las víctimas del conflicto armado.

Asi las cosas, en consideración al presupuesto con el que dispone la entidad para adelantar la presente contratación, la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía y que es el régimen jurídico aplicable para el presente proceso será el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N°1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio, asi como las demás normas concordantes y complementarias.

Esta modalidad de contratación permite al Municipio de Sucre, poner a consideración de los posibles oferentes los términos o condiciones que regirán el proceso de selección del futuro contratista, con reglas claras, objetivas y de obligatorio cumplimiento. Teniendo en cuenta que el Municipio de Sucre dará apertura a un proceso de mínima cuantía, para el ofrecimiento más favorable, se aplicará lo concerniente a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable a la entidad, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

4.2. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección se enmarcan en el SECTOR SECUNDARIO.

El sector secundario es el segmento económico que incluye todas las industrias que fabrican, a partir de materias primas, un producto terminado utilizable. Es el segundo paso en la cadena productiva, después de la extracción de recursos.

Se divide a menudo en industria pesada y ligera. La mayoría de estas industrias requieren maquinarias y fábricas y consumen gran cantidad de energía para transformar las materias primas en productos, creando calor residual y desechos que pueden contribuir a la contaminación ambiental.

El sector secundario apoya tanto al sector primario como al terciario. Generalmente, toma lo que produce el sector primario y fabrica productos terminados adecuados para ser usados por otras empresas, para exportarlos, o para venderlos a los consumidores locales.

Es una importante fuente de empleos de ingeniería. En los países desarrollados, es una fuente significativa de empleos bien remunerados para la clase media, que facilita una mayor movilidad social en las generaciones sucesivas de la economía.
Actividades económicas del sector secundario

El sector secundario generalmente se divide en industria pesada y ligera. Cada empresa, organización o grupo profesional, cámara o gremio también puede tener su propia clasificación. Un listado básico del sector de fabricación e industria, que forma parte del sector secundario, es el siguiente:

- **Industria**
  - Industria eléctrica.
  - Industria química.
  - Energética.
  - Metalúrgica.

- De la construcción.
- Del vidrio.
- Textil y confección.

- **Manufactura.** Fabrica productos físicos como vehículos, muebles y artículos para el hogar. La manufactura se hace con frecuencia a gran escala, en grandes fábricas altamente automatizadas que tienen capacidad de ofrecer un costo unitario bajo.
- **Productos de consumo masivo.** La fabricación y comercialización de productos consumidos rápidamente, que la gente necesita comprarlos con regularidad, como alimentos, cosméticos, artículos de limpieza, etc. La industria de productos de consumo masivo está dominada por grandes marcas con inmensas capacidades de producción y logística.
- **Construcción.** La construcción de casas, edificios y otras estructuras, como infraestructura de transporte.
- **Industria pesada.** La industria pesada es la construcción de grandes instalaciones, como represas hidroeléctricas y fabricación de grandes productos, como aeronaves.
- **Industria de productos alimenticios.** Se dedica a la producción de alimentos y bebidas, como una panadería o una fábrica de cerveza.
- **Moda**. Diseño, producción y comercialización de vestuario, calzado y otros artículos que la gente utiliza.
- **Artesanía.** Producción hecha a mano, como el artesano que produce manualmente joyería tradicional.
- **Etc.**

El sector secundario es el sector más importante de una economía. Según la teoría económica, los países que dependen de la agricultura y sus actividades asociadas (sector primario) crecen lentamente y por eso siguen siendo economías subdesarrolladas o en desarrollo. Solo exportan materia prima al resto del mundo.

El sector secundario forma una parte sustancial del PIB, crea productos y es el motor del crecimiento económico. Es crucial para todas las economías desarrolladas, aunque la tendencia en la mayoría de los países desarrollados es que predomine el sector terciario. El desarrollo del sector secundario puede atribuirse a la demanda de más productos y alimentos, lo que condujo a la industrialización. Aunque el sector primario es vital, existe un límite natural sobre cuánto se puede extraer de este sector. Sin embargo, cuando la economía se mueve hacia el sector secundario, se utilizan nuevas técnicas agrícolas y la industrialización se vuelve dominante, ya que los bienes se pueden transformar en artículos necesarios, para su distribución y venta.

4.3. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL SERVICIO Y/O BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

- La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.

- La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- El Decreto 0019 de 2012 "Antitrámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

4.3.1. Regulación Bienes y/o Servicios, Objeto de Adquisición

En Colombia, el servicio se encuentra regulado, por las siguientes normas:

- Ley 715 de 2001
- Ley 1448 de 2011
- Plan de Desarrollo Municipal

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. QUIEN VENDE

5.1.1. Identificación de proveedores en el mercado del bien

A nivel regional, se encuentra una oferta considerable de personas naturales y jurídicas que prestan los servicios objeto de presente proceso, que cuentan con la capacidad y disponibilidad para la prestación de tales servicios y atender la necesidad que busca satisfacer la entidad en la presente convocatoria de selección, bajo los requerimientos efectuados por la misma.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACIÓN
1	EZLIFE CORPORATION SAS	900986156-6	Popayán
2	RED 5 SAS	900625497-4	Popayàn

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Justicia	2%	
Estampilla Pro-Deporte	2,50%	
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%	
Estampilla Pro – Universidad	1%	
ICA	10 x Mil	Si el contratista es régimen común.
IVA	19%	Si lo factura – si está gravado
Renta	3.5%	Si el contratista se encuentra excluido de los beneficios de la Ley 1607 de 2012.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

6.2. Justificación del valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los servicios a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer los bienes objeto de contratación y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones las cuales hacen parte de los documentos previos del proceso de selección y de las cuales **se tomó el menor valor,** para establecer los siguientes precios unitario y totales de referencia:

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÒN	CANT	UNIDAD MEDIDA	COTIZACION 1		COTIZACION 2 REFERENCIA	
1	Impresoras de inyección de tinta	Impresora multifunción a color, EcoTank l5590 con wifi 110V	1	Unidad	2.500.000	2.500.000	1.624.000	1.624.000
2	Tintas	Tinta original para impresora color magenta T544520-4P	3	Unidad	85.000	255.000	70.000	210.000
3	Tintas	Tinta original para impresora color amarillo T544520-4P	3	Unidad	85.000	255.000	70.000	210.000
4	Tintas	Tinta original para impresora color cyan T544520-4P	3	Unidad	85.000	255.000	70.000	210.000
5	Tintas	Tinta original para impresora color negro T544520-4P	3	Unidad	85.000	255.000	70.000	210.000
6	Resmas de papel tamaño carta	Resma de papel tamaño carta x 500 hojas dimensiones 21.6 x 27.9 cm, 8.5 x 11 pulgadas 75g/m2, color blanco	12	Unidad	35.000	420.000	28.000	336.000
7	Computador portatil core i5	Portátil I CORE I5-13420H,RAM 16GB RAM 512GB SSD 15.3" FHD WUXGA	1	Unidad	3.000.000	3.000.000	2.520.000	2.520.000
8	Toner para impresora	Tóner 83A	4	Unidad	350.000	1.400.000	420.000	1.680.000
TOTALES						**$8.340.000**		**$7.000,000**

- Original Firmado -

JAIRO MAURICIO CHILITO
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectò	Derly Dorado Calvache	Cargo	Apoyo tècnico	**Firma:** *Original Firmado*
Aprobò	Jairo Muricio Chilito	Secretario	Secretario de Gobierno y participación comunitaria	**Firma:** *Original Firmado*